



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00591-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que la emplazada (LUZ MARINA ACEVEDO), compareciera al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia no lo ha hecho, se le nombra como Curador ad-litem para que la represente en el proceso, al abogado FRANCISCO URIEL VALENCIA OSORIO, quien se ubica en la Calle 52 No. 47-28, oficina 1224, Edificio La Ceiba, Medellín, Teléfono: 2510233-3113595304, correo electrónico: urielvalenciabogado@gmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem. Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

Por ser procedente se accede a la expedición nuevamente del despacho comisorio para la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 022**
fijados el **15 DE FEBRERO DE 2021**

AMUNERAVA